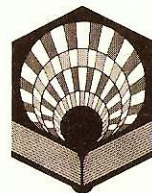


ACTAS
del Congreso Internacional Conmemorativo
del Bimilenario de su Nacimiento
CORDOBA, 1996

SÉNECA
DOS MIL AÑOS DESPUÉS

SEPARATA



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

PUBLICACIONES DE LA
UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y OBRA SOCIAL Y CULTURAL CAJASUR
Córdoba, 1997

SEN.TRO.291 EN EL *DE SALE MYSTICO SIVE THEOLOGICO LIBER* DEL HUMANISTA ALCAÑIZANO BERNARDINO GÓMEZ MIEDES*

Sandra RAMOS MALDONADO
Universidad de Cádiz

Para cualquier investigación global sobre la recepción de Séneca en España, uno no puede pasar por alto el excelente trabajo del profesor Blüher¹, punto de partida indispensable para determinar la influencia del filósofo cordobés en la vida espiritual española desde el siglo XIII al XVII. Yo, por mi parte, intentaré aportar mi modesto grano de arena deteniéndome en un autor del siglo XVI y comprobando si, como afirma el propio Blüher, esta época representó un visible retroceso frente al siglo anterior en lo que respecta a la recepción de Séneca².

Mi estudio además pretende ser el primero de otros venideros que aborden en profundidad la presencia del filósofo en la obra latina de Gómez Miedes. Analizaré, en primer lugar, las citas textuales, para pasar en un segundo estadio al presunto empleo del pensamiento filosófico senequiano en el humanista³.

La cita que voy a analizar se encuentra en el libro V de los *Commentarii de sale (De sale mystico siue theologico)* de Bernardino Gómez Miedes (c. 1520-1589), una de las grandes personalidades que forman el círculo humanístico alcañizano del siglo XVI⁴. Fue-

* El presente trabajo está incluido en el Proyecto de Investigación P593-0130 de la DGICYT. Agradezco al Dr. D. José María Maestre Maestre los consejos prestados durante la elaboración del mismo.

¹ Cf. K.A. Blüher, *Séneca en España. Investigaciones sobre la recepción de Séneca en España desde el siglo XIII hasta el siglo XVII*, trad. esp. de Juan Conde, Madrid 1983 (= Munich 1969).

² Cf. K.A. Blüher, *op. cit.*, pp. 297-298 et *passim*.

³ Entre otros temas, investigaremos si tras el título de la obra del alcañizano *De constantia* se esconde algo más que una mera coincidencia con el *De constantia sapientis* del cordobés.

⁴ Para más detalles sobre la vida y la obra del alcañizano cf. nuestro trabajo, *Los Commentariorum de sale libri V del humanista alcañizano Bernardino Gómez Miedes*. Introducción, edición crítica, traducción, notas e índices, tesis doctoral inédita, dirigida por el Dr.D. Juan Gil Fernández y el Dr.D. José María Maestre Maestre, Uni-

ron sus *Commentariorum de sale libri V* el primer escrito que salió de su incansable pluma, una obra compleja y voluminosa, fruto de más de veinticinco años de anotaciones en latín de cuanto el humanista vio, escuchó, experimentó y reflexionó acerca de la sal, tras recorrer media Europa recopilando todos aquellos datos que le sirvieran para su proyecto y siendo testigo directo de los principales acontecimientos de la época.

Concebidos en principio como un diálogo, abandonan casi desde el inicio esta fórmula para estructurarse como un discurso epidíctico parcial de carácter moralista y catequizador donde Metrófilo (nombre que D. Bernardino adopta en la obra) elogia la sal y defiende a su amigo Quintana, ávido consumidor de sal, de los detractores de tan divino condimento. El humanista basa su defensa en cinco argumentos que coincidirán con los cinco libros de la obra. El punto de partida será el proverbio *Sale nihil salubrius corporibus et animis humanis*, entendiendo por «sal» no sólo el sabroso condimento con poderes curativos, conservadores y fecundadores, sino también la gracia y el buen humor, facultades estas que debían adornar la personalidad del hombre ideal del Renacimiento.

La voluminosa obra cuenta de entrada con un total de cuatrocientos veintiséis (426) citas textuales que corresponden a setenta y ocho (78) autores citados explícitamente. De ellos sólo siete (7) son citados más de diez veces: la Biblia (114 = 26,7 %), Plinio (54 = 12,6 %), Cicerón (39 = 9,1 %), Platón (22 = 5,1 %), Aristóteles (19 = 4,4 %), Horacio (16 = 3,7 %) y Virgilio (12 = 2,8 %). Séneca sólo es citado explícitamente una vez (0,2 %) en los comentarios, aunque en honor a la verdad habría que decir que igual y única mención merecen en la obra otros cuarenta y dos (42) autores, el 53,8 % del total; así como que catorce (14) autores, el 17,9 %, son citados únicamente dos veces, es decir, el 0,4 %.

Esta escasa mención, no parece que en principio esté en contradicción con las palabras que Blüher dedica a la literatura moralista del siglo XVI⁵: «Las citas [de Séneca] —dice— se hacen cada vez más raras, y a veces casi desaparecen por completo. No se ve por ninguna parte un contacto ideológico muy profundo con el filósofo». Palabras estas que rubrica con la mención de más de una docena de obras de la literatura moralista en vernáculo que apenas conceden a Séneca importancia alguna.

Analizaré la cita a continuación, advirtiendo de nuevo que se trata de la única cita senequiana explícita contenida en los comentarios, lo cual representa una ventaja y un inconveniente. Ventaja, porque se cumple con la máxima sencillez el principio de tomar todas las citas senequianas de este autor. Inconveniente, porque el material resulta muy reducido y, por tanto, las conclusiones extraíbles menos firmes.

La cita se contiene, según decíamos, en el libro V de los *Commentarii de sale*: aquí el autor, haciendo de nuevo un uso metafórico de la sal como sinónimo de gracia divina (gracia humana en el libro IV) hace un detallado recorrido por las ceremonias religiosas en las que interviene la sal. Asimismo realiza una serie de consideraciones sobre la virtud, acompañada de proverbios, refranes y sentencias relacionados con la sal como medicinas que proporcionan las virtudes necesarias para sanar los espíritus y curar los pecados. Pues bien, nuestra cita senequiana se incluye precisamente en el último apartado del libro, donde Gómez Miedes describe, entre otras cosas, el poder curativo y des-

versidad de Cádiz, 1995, vols. I-II. Cf. et. José María Maestre Maestre, *El humanismo alcañizano del siglo XVI. Textos y estudios de latín renacentista*, Cádiz, Universidad de Cádiz-Instituto de Estudios Turolenses-Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, 1990.

⁵ Cf. K.A. Blüher, *op. cit.*, p. 297.

tructivo de la sal celeste, poderes que se hacen factibles en tres lugares: el mundo terrenal, el purgatorio y el infierno. Transcribimos a continuación el pasaje donde se contiene la cita⁶, el capítulo 100, el cual trata del purgatorio, donde hallamos una versión de SEN.TRO.291 que presenta dos variantes con respecto al texto de las ediciones senequianas:

C. (1) *His igitur destinatus est locus purgationis, [...] sane ut eo in loco piorum uita functorum hominum fex, hoc est, suorum olim commissorum poena quae nondum per-soluta neque expiata fuerat, salito purgationis igne absumatur.*

(2) *Est enim is ipse ignis unus atque idem cum eo de quo ait apostolus scribens ad Corinthios⁷: «Vnius cuiusque opus quale sit, ignis probabit». Nam is quidem hac in parte, uires et naturam salis sibi diuinitus concessas atque impressas retinet. Etenim in morem salis eos qui apti erunt ut seruentur, quamuis exurat, non tamen ad interitum laedet, sed corroborabit potius et quasi constringens incorruptos continebit. Sic enim Christus⁸: «Omnis homo —inquit— sale salietur», hoc est, purgatorio igne emendabitur atque ut aurum per ignem manens integrum expurgabit.*

(3) *Tametsi per hominem hoc in loco non animus una cum corpore, sed seorsum absque hoc ille recte poterit intelligi. Id quippe potissimum est homo philosophis, quod est in eo praecipuum et perfectissimum, qui est animus. Atque ideo is solus pro se ac suo corpore inibi plectitur, quod nihil unquam mali corpus praeterquam aut consentiente aut incitante aut conuiente animo admisit, ut in quem non insulse retorqueri possit aurea illa Senecae sententia: QVI NON VETAT, CVM POSSIT, IPSE IVBET.*

Ninguna de las ediciones de los *Commentarii de sale* recoge exactamente la conocida cita senequiana *Qui non uetat peccare, cum possit, iubet*⁹: ni la edición princeps de 1572¹⁰ ni la «edición de última mano» de 1579¹¹, ambas realizadas en Valencia bajo la supervisión de su autor, ni tampoco una tercera edición llevada a cabo en Alemania por una persona ajena en el 1605¹², aunque en realidad esta edición no sirve para nuestro estudio, debido a que el editor, el médico alemán Petrus Uffenbach, suprime este capítulo, producto de la censura protestante de la época: como es sabido, los llamados heresiarcas del siglo XVI fueron acérrimos impugnadores de la existencia del purgatorio¹³.

⁶ Cf. MIED. sal. V, 100, (1-3). Citamos por nuestra edición mencionada en la nota 4.

⁷ Cf. I. Cor. 3, 13. Se trata del apóstol Pablo en la epístola primera a los Corintios en el párrafo que trata sobre «Los operarios evangélicos y su misión».

⁸ Cf. Marc. 9, 48: *Omnis enim igne omnisque uictima sale salietur.*

⁹ Palabras pronunciadas por Agamenón ante Pirro, que se muestra contrario a que Polixena sea sacrificada junto a la tumba de Aquiles a fin de que la flota griega tenga vientos favorables para su regreso.

¹⁰ Bernardini Gomesii Miedis, archidiaconi Saguntini canoniceque Valentini, *commentariorum de sale libri quattuor*. Ad Philippum II, Hispaniarum atque Indiarum regem Catholicum. Ex Typographia Petri a Huete. Valentiae, MDLXXII.

¹¹ Bernardini Gomesii Miedis, archidiaconi Saguntini canoniceque Valentini, *commentariorum de sale libri quinque*. Ad Philippum II, Hispaniarum atque Indiarum regem Catholicum. Editio secunda, nunc denuo ab autore recognita atque locis plus sexaginta totidem insertis Appendicibus aucta et locupletata. Ad Iacobum Austrum, Hispaniarum principem augustiss. Philippi F. Ex Typographia Petri Huete. Valentiae, 1579.

¹² *Ἀλογραβία sive Diascepson de Sale libri quattuor... a Bernardino Gomesii Miedis*, primum summa cum diligentia conscripti et publicati. Nunc denuo reuisi in certa quaedam capita distincti duplicique indice locupletati per Petrum Uffenbachium Reip. Francofurtensis Medicum ordinarium, Ursellis, Ex Officina Typographica Cornelli Sutorii, Sumptibus Ioan. Berneri Francofurtens. Bibliop., MDCV.

¹³ Cf. al respecto nuestro trabajo «La censura en las obras de los humanistas: la edición alemana de los *Commentariorum de sale libri V* del alcañizano Bernardino Gómez Miedes», *Actas del II Simposio Internacional sobre*

¿Pueden ser estas variantes un error de la transmisión impresa, un descuido del linotipista? Es casi seguro que no, pues el hecho de que las variantes se mantengan en la segunda edición, ampliada y corregida concienzudamente por el autor, y que la presencia de las mismas no suponga una merma del sentido del pasaje, nos hace sospechar de su carácter genuino.

Ante esta situación, pues, quedan dos posibilidades:

a) si Gómez Miedes cita de memoria el texto de Séneca de acuerdo con sus ediciones conocidas y de más prestigio, cometiendo, por tanto, errores,

b) si cita un texto diferente al comúnmente conocido, por lo que sus variantes serán las variantes del texto que consultó¹⁴.

Supongamos que la primera explicación es la verdadera: las variantes se deben a un descuido del autor que cita de memoria llevado por el contexto. La omisión del infinitivo *peccare*, el complemento directo tanto de *uetat* como de *iubet*, dos verbos que rara vez en latín se emplean en sentido absoluto o intransitivo, pudo estar propiciada por la expresión *nihil mali admisit* del texto. La adición involuntaria o no, por otro lado, del pronombre *ipse*, es fácil de explicar: si el autor está citando de memoria, el valor excluyente del pronombre le viene aquí como anillo al dedo para recalcar que si el cuerpo peca, el culpable es el espíritu y no otro, de acuerdo con la sentencia «el que no prohíbe pudiendo hacerlo, ese precisamente y ningún otro es quien obliga». Por otro lado, para justificar el empleo absoluto de los verbos *uetare* e *iubere*, no faltan *iuncturae* y fórmulas jurídicas clásicas: CIC. *Leg.* 1,33: *ergo et lex, quae est recta ratio in iubendo et uetando*; QVINT. 7,5,5: *lex omnis aut tribuit aut adimit aut punit aut iubet aut uetat aut permittit*.

Pero supongamos que la segunda posibilidad es la verdadera: decidí, por tanto, acudir a los propios textos que manejaban los humanistas, esto es, la ediciones renacentistas de las tragedias de Séneca, y ello, para confirmar *de facto* si la transmisión del verso 291 de las *Troades* a lo largo del XVI había permanecido inalterable, confirmando, en tal caso, que estábamos ante un error de nuestro humanista por citar de memoria, o bien, si había sufrido alguna variación, lo cual implicaría que Gómez Miedes no había hecho otra cosa que reflejar lo que ponían las ediciones de su época.

1) Fue, en primer lugar, en la Biblioteca Pública de Cádiz donde hallé una edición de las tragedias de Séneca del 1529, la realizada en Basilea por *Henricus Petrus*, donde en el verso en cuestión encontramos la siguiente lectura¹⁵: *Qui non uetat tpeccare, cum possit, iubet*. El descubrimiento en el margen derecho de la página del término *teculpam*, como lectura alternativa de *peccare*, nos animó a seguir buscando otras ediciones renacentistas de las tragedias.

Después de diversas consultas por las Bibliotecas de Sevilla y Madrid, éstos fueron los resultados:

humanismo y pervivencia del mundo clásico, (Alcañiz, 2 al 6 de mayo de 1995), Instituto de Estudios Turolenses (C.S.I.C.)-Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz-Area de Filología latina de la Universidad de Cádiz, (en prensa).

¹⁴ Podría haber una tercera posibilidad, que sobre el papel puede tener tanta validez como las otras: el autor cita de memoria un texto diferente al comúnmente conocido.

¹⁵ Cf. L. *Annaei Senecae Cordubensis, Tragoediae X*. Basileae excudebat Henricus Petrus, Mense Augusto, Anno MDXXIX, f. [122v]

2) El incunable de 1492 con comentarios de *Gellius Bernardinus Marmita*¹⁶, no ofrece ninguna variante, pero realiza un interesante comentario al verbo *uetat* en el margen de página:

«*Vetat, ut Cicero in primo officiorum, qui non resistit iniuriae cum possit tantum est in culpa, ut si patriam et parentes deserat*».

Marmita, en efecto, recoge con variantes el final de un pasaje del libro primero *De officiis* (1,23) de Cicerón que trata sobre la injusticia y sus dos tipos, la activa y la pasiva¹⁷:

«*Sed iniustae genera duo sunt: unum eorum qui inferunt, alterum eorum qui ab iis quibus inferuntur, si possunt, non propulsant iniuriam. Nam qui iniuste impetum in quempiam facit aut ira aut aliqua perturbatione incitatus, is quasi manus afferre uidetur socio; qui autem non defendit nec obsistit, si potest, iniuriae, tam est in uitio quam si parentes aut amicos aut patriam deserat*»¹⁸.

3) El incunable del 1498, con comentarios de G. B. *Marmita* y *Danielis Gaietanus*¹⁹, no presenta variantes con respecto al anterior. Incluye el mismo comentario.

4) Consultamos también la edición del 1514 realizada en París por *Erasmus Roterdamus*, *Gerardus Vercellanus* y *Aegidius Maserius* con los comentarios de G. B. *Marmita*, *Dan. Gaietanus* y *Ascensius*²⁰. El comentario de Marmita es el mismo que el visto en el apartado 2); Gaietanus no añade nada al verso en cuestión; y Ascensius escribe simplemente como comentario al *peccare* de la sentencia senequiana: «*Peccare: sententia Ciceronis in officiis*».

5) La edición de 1517, en Venecia, con comentarios de *Hier. Avantius*²¹ y 6) la edición de 1547, en Leiden, de *Seb. Gryphius*²², no ofrece variantes ni comentarios al verso 291.

7) Por último, la edición de 1576, en Amberes, con comentarios de *Martinus Antonius Del Rio*, los más eruditos y con una vastísima recopilación de material, aunque no presenta ninguna variante con respecto al verso (a excepción de numerarlo con el 290), en su comentario al margen del texto, además de la referencia a Cicerón, añade otros nuevos datos de sumo interés:

¹⁶ Cf. L. A. *Senecae Tragoediae cum commento Gellii Bernardini Marmitae*. Venetiis. Lazarus de Saardis, 1492, F. [n. ii r]: *Qui non uetat peccare: cum possit: iubet*.

¹⁷ Citamos por Cicero. *De officiis*, Paris, Societé d'Édition «Les Belles Lettres», 1965.

¹⁸ Obsérvese que en el comentario de Marmita, además de otros cambios evidentes (*resistit* por *obsistit*, *cum possit* por *si potest*, *tantum...ut* por *tam...quam*, *patriam et parentes* por *parentes aut amicos aut patriam*), encontramos casualmente la lectura *culpa* en lugar del *uitio* del texto de Cicerón.

¹⁹ Cf. L. *Annaei Senecae Tragoediae cum commentariis Gellii Bernardini Marmitae et Danielis Gaietani*. Venetiis. Iohannes Tacuinus de Tridino. 1498.

²⁰ Cf. L. *Annaei Senecae Tragoediae pristinae integritati restituae*, per Erasmum Roterdamum, Gerardum Vercellanum, Aegidium Maserium, cum metrorum praesertim tragicorum ratione, ad calcem operis posita. Explinatae...tribus commentariis, G. Bernardino Marmita... Daniele Gaetano... Iodoco Badio Ascensio. Parisiis. Impensis et industria Ascensiana. 1514, F. CXLL.

²¹ Cf. *Scenecae (sic) Tragoediae*. Venetiis. In aedibus Aldi et Andreae Soceri, 1517.

²² Cf. L.A. *Senecae Cordubensis Tragoediae*. Apud Seb. Gryphius. Lugduni. 1547, p. 218.

«*Qui non uetat peccare, cum possit, iubet: ex Thucydide, lib. I: οὐ γὰρ ὁ δουλωσάμενος, ἀλλ' ὁ δυνάμενος μὲν παῦσαι περιοριῶν δὲ ἀληθέστερον αὐτὸ δρᾶ, εἴπρ' καὶ τὴν ἀξίωσιν τῆς ἀρετῆς ὡς ἑλευθεριῶν τὴν Ελλάδα φέρεται. Cicero in Offic.: Nam qui iniuste impetum in aliquem facit, aut ira aut aliqua perturbatione incitatus, is quasi manus uidetur adferre socio; qui autem non defendit nec obsistit, si potest, iniuriae, tam est in uitio quam si parentes aut patriam aut socios deserat. Conuenit autem haec Senecae sententia cum nonnullis responsis Pauli. l.4.D. de noxal. action. l.45.D. ad leg. Aquil. l.50 et l.109.D. de diuers. regul. iur. antiq. et Vlpiani l.25.5.D. de Damn. infec. l.II. in. fi.D. de his qui notan. infam. Huc spectat illud Apuleii. lib.6. de asino aureo: An ignoras etiam eos, qui morituris auxilium salutare denegarint, quod contra bonos mores id fecerint, solere puniri? De hac re plura Decius, Cagnol. Faber et Raeward. ad d.l.50 et ad d.l.109. Bart. Alex. Ias. et omnes in l. quae dotis.D. solu. matri. Phanucius de lucro dot. glos. 13.nu.8. Imbertus Rupellanus in Enchiridio, pag. 160 et alii passim».*

La fuente de Tucídides se contiene, efectivamente, en el libro I de *La Guerra del Peloponeso* (I,69), donde el pueblo corintio, en un discurso a los lacedemonios, acusa a éstos de ser los verdaderos culpables de su opresión, no por ser ellos los opresores, sino porque, pudiendo evitar esta situación, se desentendieron de ella.

Y tras la cita de Cicerón ya analizada (más acorde con las ediciones actuales), el erudito comentarista nos ofrece una serie de pasajes del Digesto relacionados con la cita de Séneca, por ejemplo: DIG.9,2 (*La ley Aquilia*), 45: «En esta materia tomamos la paciencia por ciencia, de modo que, quien pudo prohibir, quede obligado si no lo hizo. [...]»; DIG.50,17 (*Sobre diversas reglas del derecho antiguo*), 4: «Carece de culpa el que teniendo conocimiento de algo, no puede impedirlo. 109: No es víctima de un crimen quien no lo impide, pudiendo hacerlo»²³. Resulta curioso que lo que el derecho antiguo justifica y absuelve, la moral condena y castiga.

En cuanto a la fuente de Apuleyo, ésta no se localiza en el libro VI, como escribe M. del Río, sino en el libro VII, cap. 27: son las palabras que la madre del guardián del asno, le dirige, acusándole de la muerte de su hijo, desgarrado por una osa²⁴.

Por otra parte, decidimos ampliar el abanico de nuestra búsqueda y dirigirnos a las colecciones de sentencias y proverbios conocidos y atribuidos a Séneca, por dos razones fundamentales: en primer lugar, el alcañizano introduce la cita con la expresión *aurea sententia*, reforzada además por el pronombre *ille*, de claro valor enfático positivo, sin olvidar que el gran público lector, como herencia medieval, consideraba a Séneca como un escritor de sentencias y aforismos; en segundo lugar, si el humanista lo que quería reproducir era el verso (un trímetro yámbico), la métrica del mismo, con la supresión del *peccare* y la adición del *ipse*, no se ajusta a ningún esquema clásico conocido, por lo cual, o bien sufrió un error por citar de memoria y dejarse llevar por el contexto, o bien la fuente de su cita no fue la tragedia propiamente dicha, sino alguna de las colecciones de proverbios y sentencias que circularon en el XVI con el nombre de Séneca.

Hemos consultado la *Formula uitae honestae*, el *De remediis fortuitorum*, las sentencias del llamado *Liber de moribus* y sobre todo los *Proverbium Senecae*, precisamente en la edi-

²³ Cf. et. DIG.9,4 (Sobre las acciones noxales), 4; DIG.39,2 (Sobre el daño temido) 26; DIG.3,2 (Sobre los tachados de infamia), 13.

²⁴ El resto de autores, Decio, Raewaerd, Phanucius, etc., se trata de conocidos juristas del siglo XVI.

ción de los *Opera* que hiciera Erasmo en 1529 (en Basilea), donde, en el índice, ya recogía ésta última bajo el epígrafe de *Falso Senecae tributa*²⁵. No encontramos aquí, como era de esperar, nuestra cita, pero sí otras que aparecían en la obra sobre la sal y que curiosamente el alcañizano introduce con la fórmula *ut ille ait*:

PROV.SEN.: *Nam facta cernuntur, animus non uidetur.*

MIED.sal.III,2,(3): *Nam facta quidem, ut ille ait, cernuntur, animus uero non uidetur.*

PROV.SEN.: *Amici uitia si feras, facis tua.*

MIED.sal.IV,59,(1): *Ne igitur amicorum uitia, si, ut ille ait, tacuerimus, nostra faciamus.*

lo que parece indicar que Gómez Miedes sabía ya que lo que circulaba bajo el nombre de *Prouerbia Senecae* era apócrifo.

En las *Sentencias de diversos autores*²⁶ hallé reproducida nuestra cita y una traducción, al parecer del obispo Alonso de Cartagena: *El que pudiendo no evita pecado, consiéntele*²⁷.

Sí he encontrado en la obra sobre la sal, aunque de forma muy dispersa y anónima, alguna que otra sentencia o expresión senequiana que más bien parece indicar que Gómez Miedes citaba de memoria, o bien desconociendo la verdadera fuente, o bien atribuyendo a las citas de Séneca un carácter universal y anónimo, como SEN.Tro.614: *Veritas numquam latet*²⁸, localizada en MIED.sal.V,29,(3): *Latere quippe rerum ueritas Romae nescit.*

Y a pesar de que Séneca escribió sobre la ira, diciendo: *Quidam itaque e sapientibus uiris iram dixerunt breuem insaniam (dial.3,2)*, la expresión alcañizana: *Ira breuis furor est* [MIED.sal.III,55,(1)], no está tomada de aquél, sino, alterada, de Horacio: *Ira furor breuis est* (HOR.epist.1,2,62), lo que parece indicar que Miedes citaba también de memoria a Horacio²⁹.

De lo expuesto podemos obtener las siguientes conclusiones:

En primer lugar, la escasez de citas de Séneca (0,2 % del total, mismo porcentaje que otros cuarenta y un autores) en la obra del alcañizano parece indicar, por un lado, que el filósofo no es más que un nombre entre tantos de los que se sirve para rodear de una aureola de autoridad antigua a las citas, por otro lado, que la recepción del filósofo

²⁵ La separación entre escritos auténticos y apócrifos ya la habían proclamado en parte otros humanistas (Petrarca, Giovanni Colonna), pero el primero que la hizo realidad en una edición de Séneca fue Erasmo (cf. Blüher, *op. cit.*, p. 239).

²⁶ Cf. *Primera parte de las Sentencias que hasta nuestros tiempos para edificación de buenas costumbres, están por diversos autores escritas...*, Ioan Alvarez, Coimbra, 1555 (en la portada 1554), pp. 102-103.

²⁷ En la colección de refranes y sentencias latinos de la Edad Media y la temprana época moderna de Walter se recoge la cita de Séneca así (cf. H. Walter, *Lateinische sprichwörter und sentenzen des mittelalters und der frühen neuzeit in alphabetischer anordnung*, Göttingen, 1982, t. III, nº 39847g4): *Qui non uetat peccare, cum potest, iubet*. Cita a su vez recogida por J. Gruter II,2,533; Ench. 628 v. 679; Oertel 49; Ritzius 566. August Otto (cf. A. Otto, *Die Sprichwörter und sprichwörtlichen Redensarten der Römer*, Leipzig, 1890) no recoge esta sentencia en su colección.

²⁸ Lectura de la familia A, frente a la lectura *patet* de la recensión E.

²⁹ Por otro lado, las ideas del pasaje sobre que el alma, el espíritu, es lo más importante del hombre, frente al cuerpo, que éste es simplemente un envoltorio de aquél y que es, por tanto, el alma quien expía las culpas por las cuales es castigada, las encontramos ya en el *Crátilo* de Platón (cf. Plat.Crat. 400 c), quien a su vez recoge la idea pitagórica de que el cuerpo (soma) es la tumba (sema) del alma (cf. Filolao, B14; Plat. Gorg.493a).

fo cordobés en la literatura, fundamentalmente moralista, del siglo XVI, sufrió, en efecto, un visible retroceso frente al siglo anterior. Las razones ya son apuntadas en el estudio de Blüher³⁰: la retórica humanística en España, como en general en Europa, se movía en la órbita de un ciceronianismo que iba de moderado a extremo, no quedando sitio en esa retórica para una imitación expresa de Séneca, cuyo estilo declamatorio y sentencioso ya condenaban Erasmo y Vives. Miedes, cuyo ciceronianismo dejamos demostrado en nuestra edición de los *Commentarii de sale*, no será una excepción en esta tendencia.

En segundo lugar, el escaso interés por la obra y el pensamiento senequiano se ve reflejado además por el error cometido en la única cita realizada explícitamente en los comentarios, pues después de consultar un número bien representativo de ediciones del siglo XVI de las tragedias de Séneca, así como de colecciones de sentencias, el análisis de las mismas nos demuestra que la transmisión del verso no sufrió ninguna variación importante, sino que es el propio autor quien altera el contenido de la misma debido a un error de memoria favorecido por el contexto.

Por último, el análisis de las ediciones mencionadas nos revelan otras fuentes para la cita: Tucídides, Apuleyo, pero fundamentalmente Cicerón y el Digesto. Lo que nos lleva a preguntarnos qué parte tuvo Séneca en la aceptación de las ideas estoicas en la doctrina de la «injusticia» y el «pecado» de Gómez Miedes. En cualquier caso, la escasez de citas, las variantes textuales en las mismas y las referencias indirectas de Séneca en su obra parecen demostrar de entrada que éste no le fue muy familiar.

³⁰ Cf. K.A. Blüher, *op. cit.*, p. 247 *et passim*.